



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

24 DE MARZO DE 2012

Suplemento  
7257

D

No.- 29265

## ACUERDO

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 7 FRACCIÓN II Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante Acuerdo publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado Número 6182, de fecha 05 de Diciembre de 2001, se creó el Instituto Tecnológico Superior de Centla, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación.

SEGUNDO. Que el Instituto Tecnológico Superior de Centla, tiene entre sus principales objetivos la formación de profesionistas para la aplicación y generación de conocimientos, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social. Así como realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, entre otros.

TERCERO. Que el Acuerdo de Creación que rige actualmente al Instituto Tecnológico Superior de Centla, no cubre en su totalidad las perspectivas y funciones de dicho Organismo, en virtud de que las circunstancias sociales, económicas, tecnológicas y científicas han variado sustancialmente, por lo que se requiere articular sus programas de estudio a los sectores productivos, industriales y procurar con ello la generación y aplicación del conocimiento, así como obtener de fuentes alternativas de financiamiento, los medios económicos que le permitan realizar y cumplir con las actividades del Instituto y que son necesarias para lograr una mejor capacitación de sus estudiantes, así como la vinculación de éstos con el sector productivo de la Región, el Estado y la Nación. Con base en éstos, resulta necesario adicionar a las atribuciones con las que cuenta el Instituto, el de los servicios que tecnológicamente se encuentra capacitado para poder prestar a todo aquel que lo solicite.

CUARTO. Que también se pretende dar un nuevo orden administrativo al Instituto Tecnológico Superior de Centla, para lo cual se redefinirá su estructura orgánica, con la finalidad de regular de manera eficiente su organización y el ejercicio de sus facultades, procurando contar con mejores elementos para la superación académica y la formación del capital humano en el Estado, la cual no generará mayor gasto; esto en virtud que desde hace varios años la organización de dicho Instituto está presupuestalmente conformada por un Director General, los Directores de Área, los Subdirectores, los respectivos Jefes de División y Departamento, así como las unidades administrativas que se requieren para la

prestación de los servicios necesarios. Sin embargo, algunas de estas plazas no pueden ser ejercidas porque el Acuerdo de Creación no las contempla, por lo que no se lleva a cabo un buen uso de los recursos que el erario destina para el funcionamiento del Instituto.

QUINTO. Que actualmente el Director se encuentra obligado a representar legalmente de manera personal al Instituto, lo que implica que para efectos de atender asuntos de carácter legal, deba descuidar la administración propia del mismo, aunado a la falta de exigencia que el Director deba conocer de cuestiones legales, es por ello que dentro de sus facultades se considera establecer la posibilidad de designar a terceras personas, peritos en materia de derecho, para que representen y patrocinen los intereses del Instituto en aquellos asuntos de carácter legal en los que se encuentra involucrado, facultad que debe ser conferida de manera expresa, para que en ningún momento y ante ninguna autoridad haya lugar a duda sobre la posibilidad del Director de realizar dicho acto jurídico.

SEXTO. Que con base en lo antes expuesto, resulta necesario llevar a cabo las adecuaciones que resulten necesarias al Acuerdo de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Centla, para que éste se encuentre en mejores condiciones que le ayuden a cumplir sus fines, siendo aprobada dichas adecuaciones por la Junta Directiva del Instituto en la III Sesión Ordinaria 2011, de fecha 22 de septiembre de 2011.

Por lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se REFORMAN: los artículos 2; 3 fracción I; 4 fracciones III, VII, V segundo párrafo, IX, XI, XII; 5; 6 fracciones V, VII y último párrafo; 9 fracciones III, VI y IX; 12; 13; 14; 15 primer párrafo; y 24; todos del Acuerdo que crea el Instituto Tecnológico Superior de Centla, para quedar como sigue:

Artículo 2.- El Instituto tendrá como domicilio la Calle Ejido, Sin número, Colonia Siglo XXI, en la Ciudad de Frontera, Municipio de Centla, Tabasco.

Artículo 3.- ...

I. Formar profesionales para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el Estado y el País;

II. a la VI. ...

Artículo 4.- ...

I. a la II. ...

III. Formular y proponer a la Junta Directiva para su aprobación, la implementación de nuevas carreras tecnológicas y de Ingeniería, según las necesidades de desarrollo de la región y del Estado, en observancia de lo dispuesto por la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Tabasco y las demás disposiciones legales aplicables;

IV. ...

V. ...

Los títulos profesionales y los grados académicos mencionados, se sujetarán a los requisitos que exige la Ley Reglamentaria del artículo 5° constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones que para su validez deberán ser suscritos por el Secretario de Educación y el Director General del Instituto;

VI. ...

VII. Promover y concretar acciones de servicio externo y de capacitación al sector productivo de bienes y servicios, con el fin de impulsar el desarrollo regional, estatal y nacional; de igual manera, allegarse de recursos adicionales para su operación, para lo cual podrá llevar a cabo la celebración de todo tipo de convenios, contratos y demás actos jurídicos que resulten necesarios para la prestación de dichos servicios y acciones;

VIII. ...

IX. Vincular el quehacer tecnológico con el sector productivo a través de proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico que permitan articular los programas académicos con la industria, el comercio y el sector social, pudiendo para ello prestar servicios de asesorías, elaboración de proyectos, capacitación técnica, servicios de capacitación, educación continua, asistencia y supervisión técnica, estudios y análisis especializados, Ingeniería en general, desarrollo de investigación, desarrollo de tecnología aplicada, servicios de supervisión técnica especializada, servicios diversos y todos aquellos que resulten necesarios para la vinculación con el sector industrial, comercial y social, y que tenga relación con las diversas materias que se imparten en el Instituto;

X. ...

XI. Establecer los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico, administrativo y técnico de apoyo, conforme al presente Acuerdo y a los reglamentos que expida la Junta Directiva;

XII. Capacitar y actualizar a su personal docente, administrativo y técnico de apoyo;

XIII. a la XV. ...

Artículo 5.- Son órganos de gobierno y administración del Instituto, los siguientes:

I. Órgano de Gobierno:

a) La Junta Directiva;

II. Órganos de Administración:

- a) El Director General;
- b) Los Directores de área;
- c) Los Subdirectores;
- d) Los Jefes de División;
- e) Los Jefes de Departamento; y
- f) Las Unidades que el servicio requiera.

Artículo 6.- ...

I. a la IV. ...

V.- El Director General del Instituto;

VI.- ...

VII.- Un Comisario, que será el representante de la Secretaría de Contraloría.

El cargo de miembro de la Junta Directiva es estrictamente personal, en razón de su nombramiento y funciones, tratándose de servidores públicos del Gobierno del Estado, sin embargo, todos los miembros de la Junta contarán con sus respectivos suplentes. De igual manera, los miembros de la Junta Directiva podrán ser removidos en cualquier momento por aquel que lo haya designado como tal.

Artículo 9.- ...

I. a la II. ...

III. Estudiar y aprobar en su caso, los planes y programas de estudio, así como la creación de nuevas carreras, o en su caso, la liquidación o suspensión de las existentes, mismas que deberán someterse a la autorización de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), y a la Secretaría de Educación Pública;

IV a la V. ...

VI. Aprobar los informes técnicos y financieros que presente el Director General;

VII a la VIII. ...

IX. Nombrar a los Directores de Área y Subdirectores a propuesta del Director General;

X a la XI. ...

Artículo 12.- El Director General del Instituto será nombrado por el Gobernador del Estado, a partir de una terna propuesta por la Junta Directiva, durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser confirmado para un segundo periodo; y sólo podrá ser removido por causa justificada que discrecionalmente apreciará la Junta Directiva.

En los casos de suspensión, destitución, inhabilitación, renuncia voluntaria, incapacidad temporal, muerte o cualquier otro caso no previsto, la Junta Directiva podrá nombrar a un Director General Interino, en tanto no se dé el nombramiento oficial de quien ocupará el cargo.

Para ser Director General se requiere:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Ser mayor de 30 y menor de 70 años de edad;
- III. Poseer título legalmente expedido y registrado en alguna de las carreras ofrecidas por el Instituto o en áreas afines;
- IV. Tener experiencia académica profesional;
- V. No ser miembro de la Junta Directiva mientras dure su gestión; y
- VI. Ser persona de amplia solvencia moral y de reconocido prestigio profesional.

Artículo 13.- Son facultades del Director General:

- I. Ser representante legal del Instituto con poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, incluyendo aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme al Código Civil para el Estado de Tabasco. Para actos de dominio que impliquen la enajenación o gravámenes de los bienes muebles del Instituto, se requerirá la previa autorización de la Junta Directiva; tratándose de bienes inmuebles, además se requerirá la autorización del H. Congreso del Estado;
- II. Otorgar, revocar y delegar en nombre y representación del Instituto, poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y representación en materia laboral a favor de terceros, con las limitantes expresas que señala la fracción que antecede;
- III. Coordinar el funcionamiento del Instituto, vigilando el cumplimiento de los planes y programas;
- IV. Establecer las políticas generales de las unidades administrativas del Instituto;
- V. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que norman la estructura y funcionamiento del Instituto;
- VI. Proponer a la Junta Directiva, la modificación de los planes de estudio y de los programas académicos sugeridos por las instancias correspondientes;
- VII. Proponer a la Junta Directiva, las personas que deberán desempeñarse como Directores de Área y Subdirectores;
- VIII. Designar a los Jefes de División y Jefes de Departamento;
- IX. Proponer a la Junta Directiva, las modificaciones a la organización académico-administrativa necesarias para el buen funcionamiento del Instituto;
- X. Someter a la aprobación de la Junta Directiva los proyectos de reglamentos, así como expedir los manuales necesarios para su funcionamiento;
- XI. Nombrar y remover al personal académico, técnico de apoyo y administrativo del Instituto, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- XII. Administrar el Patrimonio del Instituto;
- XIII. Supervisar y vigilar la organización y funcionamiento del Instituto;

- XIV. Rendir un informe anual de actividades, así como presentar los estados financieros a la Junta Directiva;
- XV. Cumplir con los acuerdos, convenios y contratos, así como realizar los actos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva; y
- XVI. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables.

Artículo 14.- Los Directores de Área y Subdirectores, serán nombrados por la Junta Directiva a partir de una terna propuesta por el Director General del Instituto.

Artículo 15.- Para ser Director de Área, Subdirector o Jefe de División, se requiere:

I a la III. ...

Artículo 24.- Son servidores públicos de confianza el Director General del Instituto, los Directores de Área, los Subdirectores, los Jefes de División, los Jefes de Departamento, el Asesor Jurídico, los Coordinadores, los Jefes de Sección, los Investigadores, los Secretarios Particulares y en general el personal que desempeñe tareas de inspección, supervisión, fiscalización o vigilancia, manejo de fondos y los que consigne con este carácter el Catálogo Institucional de Puestos, emitido por la Comisión Interna de Administración y Programación de la Secretaría de Educación Pública.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

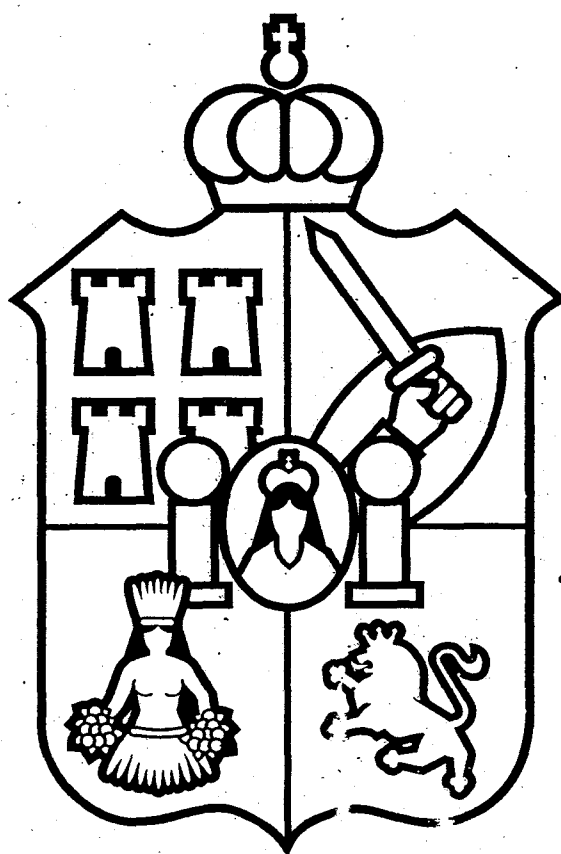
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. GERARDO GUERRERO PÉREZ  
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER  
EJECUTIVO DEL ESTADO.

MTNA ROSA BEATRIZ LUQUE  
GREENE  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

C.M.A. JULIA ISABEL FIGUEROA ROSADO  
DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO  
SUPERIOR DE CENTLA.



# TABASCO

*Trabajar para transformar*

**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.**